

1771

**ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de cesión total de cartera y extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Aseguradora Mediterránea, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».**

La entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Aseguradora Mediterránea, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «Aseguradora Mediterránea, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Aseguradora Mediterránea, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1772

**RESOLUCION de 20 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 6, de 21 de enero de 1995.**

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 6, de 21 de enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
80576	5.ª .....	1
Total de billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1773

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea.**

La Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se

convocan para 1995 ayudas destinadas al desarrollo de la actividad de intercambios y encuentros escolares entre alumnos de centros docentes españoles y alumnos de centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea establece, en su cláusula decimoséptima, que las Administraciones educativas podrán reconocer, al profesorado participante, las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Por ello, esta Dirección General emite las siguientes instrucciones para regular la convocatoria de reconocimiento y certificación de estas actividades:

Primera.—Estas actividades se consideran como de innovación realizadas con alumnos, a las que se refiere el último párrafo del apartado 6.º, 3, de la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en dicha Orden, y en la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, que la desarrolla, se constituirá en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una Comisión Evaluadora, nombrada por el Director provincial y propuesta por:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos que actuará como Presidente.

Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.

Un asesor del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Director de uno de los centros de profesores o de recursos de la provincia.

Un funcionario de la Dirección Provincial responsable de actividades de alumnos, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, atendiendo a la calidad de las memorias que, sobre la realización de la actividad hayan sido presentadas, otorgará, como máximo, un crédito de formación a los profesores responsables de la realización de la actividad.

Tercera.—La expedición de los certificados correspondientes a los participantes se efectuará por la propia Dirección Provincial.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Formación del Profesorado.

1774

**RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.183, referente al centro concertado de Educación General Básica «San Antonio», de Madrid.**

En el recurso contencioso-administrativo número 59.183, interpuesto por don Antonio Francisco Cuadrado Herrero, titular del centro concertado de Educación General Básica «San Antonio», sito en calle Luis Ruiz, 21 de Madrid, contra la Resolución de 31 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, así como contra la Orden de 14 de abril de 1990, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de julio de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos parcialmente el recurso jurisdiccional planteado por don Antonio Francisco Cuadrado Herrero, con los pronunciamientos siguientes:

A) Declaramos ajustadas a Derecho la Orden de 14 de abril de 1989 y la Resolución de 31 de julio de 1989, confirmatoria de la anterior en vía administrativa de recurso, en lo que al centro docente regido por aquél respecta.

B) Declaramos la nulidad, por no conforme a Derecho, de la Orden de 14 de abril de 1990, en lo que al expresado centro docente se refiere, procediendo en su lugar a aplicar al mismo el régimen de concierto educativo prorrogado para el curso 1990-1991, para ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.—Sin imposición de costas.»